



**I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR
DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO Y
DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, SOCIAL,
SUSTENTABLE E INCLUSIVO**

BASES DE POSTULACIÓN CARRO FOOD TRUCK ANTEJARDÍN LICEO COMERCIAL REPÚBLICA DE BRASIL

Las presentes bases, regulan el procedimiento bajo el cual se realizará la asignación del espacio para la instalación de un carro Food Truck de manera permanente (de lunes a sábado en horario diurno y Vespertino / 07.30 a 22.30) en el antejardín del Liceo Comercial República de Brasil (LCRB), ubicado en Av. Miraflores 173, de la comuna de Peñaflor.

Las presentes bases serán de conocimiento de todos aquellos que deseen postular.

Las presentes bases consideran lo siguiente:

El derecho al uso del espacio para Food Truck en el interior del predio indicado, se adjudicará por concurso público, siendo el Director de Fomento Productivo y Desarrollo Económico Local, Social, Sustentable e Inclusivo, quien oficiará como ministro de fe y la jefa de Fomento Productivo hará las veces de veedor del proceso, supervisando ambos el fiel cumplimiento del proceso.

No podrán participar en el presente concurso funcionarios municipales.

Las presentes bases podrán ser retiradas en CEMDEL, en la oficina de Emprendimiento. Del mismo modo, las postulaciones deberán ser presentadas personalmente en dicha oficina en horario de atención a público. **El cierre de las postulaciones será el día 03 de marzo del 2023 a las 17:30 horas y la “adjudicación” será comunicada el día 08 de marzo del 2023**, por medio de las redes oficiales.

I. ANTECEDENTES DEL CONCURSO

- El carro Food Truck deberá considerar la normativa legal definida en la GUIA DE KIOSKOS Y COLACIONES SALUDABLES - Tipo B (Documento descargable en: http://web.minsal.cl/kioscos_saludables), durante la jornada de clases para alumnos regulares de Enseñanza Media, entre las 08.30 y 15.00 hrs., pudiendo ampliar la oferta a Completos, Chaparritas, Empanadas, Pizzas/pizzetas, Queques, Pasteles, Sopaipillas, Dulces/ productos de confitería, Chocolates, Bebidas gaseosas o jugos de máquina azucarados, Salsas como ketchup/mostaza/mayonesa, Productos de panadería/bollería (masas dulces o saladas con y sin relleno) y Otros productos semejantes desde las 15.01 a 22.30 hrs.
- La oferta comercial no podrá considerar la venta de bebidas alcohólicas de ningún tipo. Se sancionará con la clausura a quienes incurran en esta ilegalidad, con la respectiva denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente.
- Queda estrictamente prohibida la modificación estructural; además no se permitirá el uso de música, parlantes, micrófonos y otros equipos similares, dentro de la jornada escolar, salvo música ambiental que no afecte el normal funcionamiento de las actividades académicas. Se sancionará con la clausura del local a quienes incurran en esta ilegalidad, con la respectiva denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente.
- El valor del permiso semestral será de \$60.684 pesos, el cual incluye los derechos municipales, el que deberá ser pagado en la Tesorería Municipal, antes de la instalación del propio carro, en dinero efectivo, transferencia, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.



I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR

DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, SOCIAL, SUSTENTABLE E INCLUSIVO

- La Municipalidad proveerá una conexión al suministro de agua potable mediante una llave de bronce tipo jardín (1/2 HE-HE) y conexión a la red de desagüe. Ambos elementos deben ser devueltos en óptimas condiciones una vez retirado el carro. Está prohibido verter químicos industriales, aceites y grasas en la red de desagüe, lo que podrá ser fiscalizado en cualquier momento mediante revisión de lavaplatos o sifón.
- El horario de funcionamiento será el siguiente: **De LUNES a VIERNES, de 07.30 a 22.30 hrs. y SÁBADOS de 08.00 a 14.00 hrs.**
- Los Inspectores Municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo ejecutar, si es necesario, el desalojo de instalaciones, con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones, derechos, que puedan ejercer los Inspectores del Servicio de Salud Región Metropolitana del Ambiente.
- La Municipalidad queda eximida de toda responsabilidad a consecuencias de fallas en los insumos básicos por manipulación de terceros y todo suceso de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor por lo que se viere afectado el normal funcionamiento. Así como también quedará exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio y consumo de comestibles, bebidas alcohólicas y robos.

II. REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Los interesados para espacio de Food Truck deberán presentar antes del cierre de las postulaciones (03/mar/2023), la siguiente documentación:

- Formulario de postulación.
- Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.
- Ficha Registro Social de Hogares vigente, correspondiente al mes de enero del 2023
- Certificado de no deuda, emitido por la Tesorería Municipal de Peñaflor.
- Certificado de antecedentes con fines especiales.
- Fotografías recientes del Food Truck.
- Resolución Sanitaria emitida por el SEREMI de Salud.
- Certificado SEC vigente (TE1)
- Nombre de fantasía del Food Truck.

La documentación recepcionada, dentro del plazo establecido, será evaluada por la comisión, y se confirmará vía teléfono y/o correo electrónico la aprobación de los documentos.

La comisión evaluará: la presentación de la documentación solicitada, la participación y buena conducta en eventos anteriores, organizados por la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, no tener deudas de ningún tipo con la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, y en primera instancia poseer domicilio en la comuna de Peñaflor, lo cual será corroborado solo con el registro social de hogares vigente.

Por tanto, quienes no presenten los documentos en la fecha establecida, no cumplan con un buen comportamiento anterior en eventos organizados por la Ilustre Municipalidad de Peñaflor y/o poseen deuda de algún tipo con la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, quedarán excluidos en la etapa de confirmación de antecedentes y no podrán participar en el concurso



I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR

DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, SOCIAL, SUSTENTABLE E INCLUSIVO

III. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:

El municipio proporcionará las conexiones de agua potable y desagüe, así como también proporcionará el suministro eléctrico, el cual tendrá como máximo consumo de 16 amperes. Se autorizará solo el uso de ampolletas de bajo consumo de 20 watts.

Será de responsabilidad del locatario la difusión y promoción de sus productos, la cual no podrá sobrepasar los límites establecidos para dicho carro. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como Multa Grave.

Se considerará una zona de patio de comida común, habilitada con mesas y bancas. Esta contará con un mínimo de 05 mesas con sillas/bancas las cuales serán entregadas en custodia, por lo tanto, el locatario deberá velar por su resguardo y mantención. Además, contará con un toldo/carpa de 06 mts., el cual frente a ciertas condiciones meteorológicas deberá ser guardado por el locatario. Queda prohibido el uso de este espacio para otros fines. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como Multa Grave.

En cuanto a la venta de bebestibles en cualquier formato, queda prohibida la utilización de recipientes cuyo material sea vidrio. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la Clausura Inmediata.

Se recomienda el uso de vasos reutilizables, reciclables y de material polipapel, con el fin de colaborar con el cuidado del medio ambiente.

En cuanto a la venta en cualquier formato de bolsa plástica, queda prohibido. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la Clausura Inmediata.

IV. RESPECTO DE LA BASURA:

Estará debidamente señalado el lugar en que el locatario deberá depositar la basura. Toda basura deberá ser depositada en las cajas open top, solo en bolsas amarradas (selladas). Multa Grave

La malla que cubre la caja open top, deberá levantarse para depositar las bolsas de basuras y luego volver a cubrir la caja con la malla, esta disposición es una exigencia de la Seremi de Salud. Multa Grave

Los contenedores instalados en el patio de comida, es de exclusivo uso del público, queda prohibido al locatario depositar su basura en estos contenedores. Multa Grave

En cuanto a la presentación de los trabajadores del carro Food Truck, esta debe ser: delantal, pechera o polera (color uniforme), guantes desechables, mascarilla y malla para el cabello. Además, se exige un dispensador de jabón desinfectante y toalla de papel para secado de manos. El no cumplimiento de esta exigencia sanitaria podrá ser sancionada por el municipio como Multa Grave.

Al locatario, se les autorizará la venta de alimentos permitidos por la SEREMI de Salud, en la forma que éste lo indique, debiéndose cumplir, además con la normativa vigente sobre manejo de alimentos y condiciones que deben cumplir los manipuladores de los mismos. Para velar que se cumplan a cabalidad dichas normas los locatarios estarán bajo la supervisión del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, asimismo de la Unidad de Inspecciones.

Se prohíbe la instalación particular de conexiones eléctricas, no autorizadas. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la Clausura Inmediata.



I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR

DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, SOCIAL, SUSTENTABLE E INCLUSIVO

Se prohíbe el subarriendo de cualquier tipo. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la Clausura Inmediata.

Del reciclaje: La I. Municipalidad de Peñaflor se encuentra comprometida con la comunidad en materias medio ambientales, por lo anterior, toda actividad que involucra a la Municipalidad está sujeta a un análisis e intervención en esta materia. En este sentido, el carro y toda actividad humana, tienen un fuerte impacto sobre el medio ambiente. Es por esto, y con la finalidad de mitigar este impacto, es que se exigirá algunas medidas asociadas al reciclaje de materiales inorgánicos y aceite comestible.

a) Materiales a reciclar:

1. BOTELLAS PLÁSTICAS PET 1: Botellas plásticas transparentes o semitransparentes, de color o no, utilizadas principalmente para almacenar líquidos bebestibles. Llevan el logo de reciclaje con el número 1 en su interior. No se aceptan botellas de otro material.
2. NYLON (PE-LD 4): Envoltorio plástico con capacidad elástica comúnmente utilizado en envoltorios de envases de bebidas (Latas; Botellas); asimismo con envases de toallas nova o confort. También entran en esta categoría todas aquellas bolsas que se entregan en almacenes y supermercados.
3. VIDRIO: Sólo el vidrio de botellas y frascos. Éstos deberán ser depositados en los contenedores entregados a cada local para ese fin.
4. LATAS DE ALUMINIO: Latas de bebestibles tales como bebidas; cervezas y jugos.
5. CARTÓN: Sólo cartón seco y limpio (sin aceites ni restos de comida). Debe ir solo cartón, sin otro material adherido a este.
6. ACEITE COMESTIBLE: Sólo aceite comestible. Si se da el caso que fría alimentos, deberá depositar el aceite en contenedores para ese fin y posteriormente ser trasladado a la zona de acopio en dependencias municipales destinadas para dicho efecto.

b) Estado del material:

Todo el material debe ser depositado sin contenido y limpio. Las latas de aluminio, y cartón deben ser aplastados para disminuir su volumen. En el caso del aceite comestible, lo que se señala en el punto anterior.

c) Disposición del material:

El material debe ser separado en contenedores distintos al utilizado para la basura. La municipalidad dispondrá contenedores especiales para disponer de los materiales reciclables limpios y secos. Los cuáles serán retirados cuando sea oportuno y en ciertos horarios

d) Infracciones:

Se considerarán infracciones a este punto:

- i. Material reciclable en los contenedores de basura del local.
- ii. Material no reciclable en los contenedores o sacos de material reciclable.
- iii. Depositar material que no cuente con las condiciones de limpieza y compactación descritas en el punto "B".
- iv. Locatarios que, habiendo producido alimentos fritos en el lugar, no tenga una cantidad de aceite de desecho acorde al volumen de alimento producido.

IV. CONSIDERACIONES FINALES:

- Cabe señalar que, si el adjudicatario de un stand o carro es infraccionado por segunda vez por motivos de no acatar y respetar el horario de apertura y cierre del recinto, cualquier acto de agresión física y/o verbal en contra de cualquier funcionario público y/o visitante, será motivo necesario para proceder a la clausura y cierre del local



I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR

DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, SOCIAL, SUSTENTABLE E INCLUSIVO

respectivo, no pudiendo solicitar de manera posterior, la devolución por los derechos cancelados previamente.

- Cada carro deberá contar con:
 - a) Depósito para las basuras, de material lavable y con tapa, debe mantenerse con bolsa de la medida.
 - b) Un extintor de incendios de 6 kilos NUEVO, el cual debe permanecer al interior del mismo en forma permanente
 - c) Flexible nuevo para conexión de gas.
 - d) Para refrigeradores o máquinas eléctricas debe poner protección de madera sobre el piso.
 - e) Se prohíbe la utilización de lienzos y letreros fuera del carro que obstruyan o deterioren la imagen del recinto.
- El locatario es responsable del cumplimiento de las leyes sanitarias, de alcoholes y de los correspondientes impuestos que la actividad amerita, para lo cual deberá tener a la vista el cumplimiento de dichas normas. El incumplimiento de cualquier norma sanitaria y alcoholes, será motivo para proceder con la clausura del stand.
- El locatario debe cancelar los impuestos que correspondan al Servicio de Impuestos Internos.
- Toda situación no descrita en las presentes bases, será resuelta por la Comisión Organizadora, presidida por el Sr. Director de Administración y Finanzas.
- La Municipalidad no se hace responsable de robos, accidentes, incendios y cualquier otro evento que ponga en riesgo la integridad física del locatario, público y/o de los materiales expuestos en cada carro.
- La Municipalidad se reserva el derecho de modificar y/o alterar fechas, horarios, planos especificados, sin que esto provoque obligación indemnizatoria alguna. Asimismo, se reservará el derecho de tomar fotografías para uso institucional.
- La Municipalidad queda eximida de toda responsabilidad contractual y extracontractual por fallas en los insumos básicos por manipulación de terceros, y todo suceso de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor.
- La Municipalidad queda eximida de obligación indemnizatoria alguna, respecto el resultado de la actividad económica que realice el locatario.